INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 100/20

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO Nº 413/20

ID: 388.642

JCM PHARMA S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 413/20

CONTRATO PARA LA ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Lic. Ludia Claudina Silvera López con C.I. N° 2.184.656**, designada como Encargada de Despacho por Resolución C.A. N° 106-001/2020 de fecha 23 de diciembre de 2.020, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I.P. N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. P N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **J.C.M. PHARMA S.A.**, con **RUC Nº 80012855-9**, domiciliada en la calle Aparicio Figari Esq. Piribebuy (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **Gustavo Daniel Verzbickis**, con Cédula de Identidad Nº 2.489.828, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 19, de fecha 28 de noviembre de 2011, pasada ante la Escr. Martha Elizabeth Closs, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la "**ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS**" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-

(c) Los datos cargados en el SICP

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Resolución de Adjudicación Nº 104-029/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. LUDIA SILVERA Miembro del Consejo de Administración Representación del MT

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Rodney Alcaraz Director Operativo de Contrataciones Dirección Operativa de Contrataciones IPS

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 4331/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **388642.**

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción Nº 100/2020 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS,** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 102-017/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 104-029/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 685.000.000 (Guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código	Cod. SAP	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
2	6920	11001300	42271709-005	CÁNULA NASAL PEDIÁTRICA PARA OXIGENOTERAPIA	SILMAG	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	2.000	4.000	75.000	300.000.000
10	7255-2	11001600	42231502-006	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOYEYUNAL: SONDA NASOYEYUNAL 12 FR	SILMAG	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	450	900	175.000	157.500.000
12	7256-2	11001602	42231502-006	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOYEYUNAL : SONDA NASOYEYUNAL 14 FR	SILMAG	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	650	1.300	175.000	227.500.000
Monto Total Adjudicado (Guaranies seiscientos ochenta y cinco millones), IVA INCLUIDO.-												**685.000.000**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de **5 (cinco) meses** a partir de la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

- **Lugar de Entrega**: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).
- **Cronograma de Entrega**: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Fredy V. Alvarez Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Laura Silvera Miembro del Consejo de Administración Representación del M.T.E.S.S.

CANTIDAD MINIMA:

- 50 %: Hasta los 8 (ocho) días calendarios.

- 50 %: Hasta los 15 (quince) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas hasta tres (3) veces, siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA:

Con Orden de Entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 15 (quince) días calendarios. Las Órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

- **Inspecciones y pruebas:** Serán realizadas conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – Numeral 6. Inspecciones y Pruebas.
- **Plazo de Reemplazo:** El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 3 (tres) días hábiles, a partir del informe de rechazo

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto

2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia donde recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Fernando S. Alcaraz Coordinador de Recepción N° 100/20 Dirección Operativa de Contrataciones I.P.S.

Lic. Gustavo Verzbickis
Presidente
J.C.M. PHARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Miembro del Consejo de Administración Representación del M.T.E.S.S.S.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco ATLAS N° 313001723.- .Tipo de Cuenta Bancaria Cte .

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, a partir de la entrega de bien en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) deberá comunicar al Proveedor los próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

12- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alba Rodríguez Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contrato Nº 413/20 - Licitación Nº 100/20

Lic. Gustavo Verzbickis
Presidente
J.C.M. PHARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. LUDIAS SILVERA
Miembro del Consejo de Administración
Representación del MTEySS

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 180 (ciento ochenta) días desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

14- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. LUDIA SILVERA
Miembro del Consejo de Administración
Representación del MTE y SS

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Director Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LIDIA SILVERA
Miembro del Consejo de Administración
Representación del MTESS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodny V. Yegros Yegros
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contratos y Seguros

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas

20- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de Diciembre del año 2020

Lic. Gustavo Verzbickis
Presidente
J.C.M. PHARMA S.A.
POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. LUDIA SILVERA
Miembro del Consejo de Administración
Representante del MTEySS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Arias
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
INFOP

AV. JOSÉ FELIX BOGADO Nº 2247
ASUNCIÓN –PARAGUAY
TEL/FAX: +595-21-308.227/8
ventas@jcmpharma.com.py

Asunción, 29 de diciembre del 2020.-

Señores
Departamento de Contratos.
Instituto de Previsión Social
REF: Contratación por Vía de la Excepción Nº 100/20 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumos Varios para ell IPS", con ID Nº 388.462.-
Presente:

Por la misma, nos dirigimos a Ud., a los efectos de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato correspondiente al llamado en cuestión, los mismos son:

*) Copia autenticada del Certificado de Libre disposición de bienes expedido por la Dirección General de Registros Públicos. -
*) Copia autenticada del Certificado de no hallarse en convocatoria de acreedores ni quiebra expedido por la Dirección General de Registros Públicos
*) Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario. -
*) Constancia de no adeudar al seguro social (IPS).
*) Copia del A. I. N° 1330/2020 de medida cautelar contra la ley N° 6355 que suspende sus efectos, expedida por la Corte Suprema de Justicia.

Sin otro particular, le saludo a Ud., muy atte.

.....
Gustavo D. Verzbickis
JCM PHARMA S.A.

Informe de Quiebras en línea

JCM PHARMA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80012855-9.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-37522.-

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista.

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 551
14 de Mayo N° 841
Teletax: 444.110
* Asunción - Paraguay *

Nº Entrada: 10794466 **Fecha entrada:** 18/12/2020 09:44:38 **Fecha proceso:** 21/12/2020 14:33:47 **Nº Liquidación:** 29843793P

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: MARTA ELIZABETH FATIMA CLOSS DE BOGARIN **Registro/Matricula:** 551

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales
JCM PHARMA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80012855-9.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1377484.-

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista.

MARTA ELIZABETH CLOSS SURUR
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 551
14 de Mayo N° 541
Telefax: 444.110
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10794449 **Fecha entrada:** 18/12/2020 09:43:22 **Fecha proceso:** 21/12/2020 08:52:41 **Nº Liquidación:** 29843785Z

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: MARTA ELIZABETH FATIMA CLOSS DE BOGARIN **Registro/Matricula:** 551

Lote 4076666458 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270107687025

FECHA 29/12/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80012855	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	9	J.C.M.PHARMA S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 28/01/2021

NÚMERO DE CONTROL : 937F08DD

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180012855937F08DD

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1261762

NRO. CERTIFICADO: 282528

FECHA EMISION: 17-12-2020

VENCIMIENTO: 17-01-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80012855

Nro. Certificado: 282528

Razon Social: J.C.M.PHARMA SA

Actividad(es): COMERCIALIZACION PROD.MEDICOS

Fecha de Inscripcion: 01-10-1996

Cantidad de Asegurados: 11

Nro. Patronal(es): 0006-61-1084 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PROMOVIDA POR JCM PHARMA S.A Y OTROS C/ LA LEY N° 6355 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS ". N° 1603 AÑO 2020"..

A.I.Nº: 1330

Asunción, 1 de octubre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado MARCOS ZACARIAS CROVATO**, en nombre y representación de la firma **JCM PHARMA S.A.**, y de los Sres. **LIDIA CRISTINA AMALIA FERNANDEZ DE VERZBICKIS, JORGE NICOLAS VERZBICKIS FERNANDEZ, GUSTAVO DANIEL VERZBICKIS FERNANDEZ Y FRANCISCO JAVIER ARZAMENDIA CASELLI,** contra la LEY N° 6355 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS", y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos, contra la Ley N° 6355 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Phanor. Barrios de Medina
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 104/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 104-029/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 100/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de diciembre de 2020, el cual contiene el Memorando DOP/COP/N° 796/2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 12 de noviembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000073, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE GUANTES NO ESTÉRILES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN - SBE N° 123/19 PARA EL IPS", a fin de cubrir una demanda de 04 (cuatro) meses según consumo estimado;

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 13.798.537.000.- (Guaraníes trece mil setecientos noventa y ocho millones quinientos treinta y siete mil);

Que, se infiere del pedido de contratación que los insumos requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales, declaraciones desiertas y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en su Dictamen U.O.C., la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 252/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, informó la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales;

11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que, por Resolución N° 102-017/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pública" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Notas, de fecha 22 de julio de 2020, que constan entre los antecedentes del presente acto administrativo, fueron invitadas a participar de la presente contratación, las siguientes firmas: GT SCIENTIFIC S.A., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., D & D DISTRIBUIDORA S.A., IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A., INDEX S.A.C.I., J.C.M. PHARMA S.A., LABORATORIOS DOUGLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, MATHER COMPANY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A., PROSALUD FARMA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Oferta: G. 334.822.000.- (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones ochocientos veinte y dos mil). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A. N° de Póliza: 1508004088;

Que, por Memorando, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", con las siguientes sugerencias:

1.1- Descalificar a la firma ALTAS TECNOLOGÍAS S.A., por NO cumplir con las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al punto 11 cuadro comparativo y especificaciones técnicas, del presente informe;

1.2- Declarar Desiertos los Ítems N° 1, N° 7, N° 8, N° 11, N° 13, en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. a) *"Que no se hubiera presentado oferta alguna", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

1.3- Declarar Desierto el Ítem N° 9, conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

1.4 – Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", a las firmas: JCM PHARMA S.A., en los Ítems N° 2, N° 10 y N° 12; ALL MED IMPORT-EXPORT DE ANA BEATRÍZ LEIVA ORUÉ, en los Ítems N° 3, N° 4 y N° 5, y PROSALUD FARMA S.A., en el Ítems N° 6, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lv/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Asiento y Estadística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 15.12.2020
Hora: 12:04:24

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP 4331/20
Fecha de Emisión 15.12.2020
Descripción CVE 100-20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 388642

Modalidad CVE 100/20
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G358	30	1	99	1	UTILES Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LAB.	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	994.026.849.404	0	250.000.000	208.745.563.319	208.995.563.319	97.886.560.222-

Total PAC **250.000.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcos Estigarribia
Jefe del Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS [illegible] C.P.G.
Director
Dirección de Contab. y Presup.

Firma del Responsable de la UAF